

**COMPRA POR DEMANDA DE EQUIPO ERGONOMICO PARA OFICINAS, SEGÚN
LAS NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO DE LAS TIENDAS Y EDIFICIOS DEL
CONGLOMERADO BCR.**

Entre nosotros, Nelson Marín Campos, mayor, portador de la cédula de identidad número tres – tres dos seis – nueve cero dos en su condición de Gerente Corporativo de Capital Humano del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y Miguel Ángel Cortés Valerio, costarricense, mayor de edad, casado, periodista vecino de Barrio México de la Iglesia Santísima Trinidad, 100 metros al norte y 50 metros al este, casa número 1041, portador de la cédula de identidad uno-cero trescientos veintiséis- novecientos setenta y dos, en su condición de persona físico, quien en adelante se denominará “el contratista”, hemos convenido en suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, promovió la Contratación Directa 2017CD-000096-01.”Compra por demanda de equipo ergonómico para oficinas, según las necesidades de equipamiento de las tiendas y edificios del Conglomerado BCR”, aprobada y fue adjudicada por la Jefatura de Contratación Administrativa y la Gerencia de Servicios Corporativa el 10 de julio del 2017 a Miguel Ángel Cortés Valerio, los Ítems #2 Soporte lumbar, #7 Muñequera elástica con soporte del pulgar y #8 Muñequera elástica con banda ajustable.

CLAUSULA SEGUNDA – EL OBJETO: Adquisición por demanda de los siguientes equipos ergonómicos:

Ítem	Descripción ítem	Cantidad máxima a consumir (anual)
2	Soporte lumbar	400 unidades



7	Muñequera elástica con soporte del pulgar	50 unidades
8	Muñequera elástica con banda ajustable	50 unidades

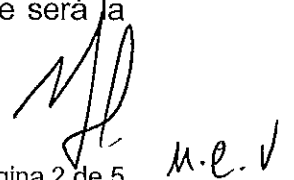
CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS

CONDICIONES GENERALES: Se encuentran visibles en los folios del #21 al #34 del expediente administrativo de la Contratación Directa 2017CD-000096-01."Compra por demanda de equipo ergonómico para oficinas, según las necesidades de equipamiento de las tiendas y edificios del Conglomerado BCR", en las que se encuentran los alcances de esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – PRECIO: El Banco podrá demandar un monto máximo anual de cada equipo. La cantidad de equipos para oficina a demandar se encuentra sujetos a las necesidades variantes de cada oficina y se cancelarán únicamente los que se demanden. Los precios de cada equipo ergonómico y su consumo máximo anual son los siguientes:

Ítem	Descripción ítem	Precio unitario	Cantidad máxima a consumir (anual)	Monto máximo a consumir (anual)
2	Soporte lumbar	¢ 11,000.00	400 unidades	¢ 4,400,000.00
7	Muñequera elástica con soporte del pulgar	¢ 3,500.00	50 unidades	¢ 175,000.00
8	Muñequera elástica con banda ajustable	¢ 3,500.00	50 unidades	¢ 175,000.00

CLAUSULA QUINTA – DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: El pago se efectuará contra entrega y aceptación de los insumos, por parte de la Unidad de Salud Ocupacional la cual cuenta con 10 días hábiles para revisar las facturas y dar el visto bueno. Las facturas deben ser emitidas a nombre del Banco de Costa Rica, indicando el monto en números y letras, y ser entregadas en la Unidad de Salud Ocupacional, de la Gerencia Corporativa de Capital Humano para su respectiva aprobación e inicio del trámite de pago. El pago del 100% se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste el visto bueno de la Unidad de Salud Ocupacional, misma que será la



responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación y de la aceptación. El Banco retendrá a las empresas establecidas dentro del territorio nacional el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, de la Ley del impuesto sobre la Renta. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es por un (1) año pudiéndose prorrogar por un periodo igual hasta un máximo de dos (2) años. Para realizar la prórroga debe mediar justificación con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO: El contrato regirá una vez que se le comunique al contratista, por parte de la Unidad de Salud Ocupacional, que el contrato está listo para su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE ENTREGA: No debe ser mayor a 30 días naturales.

CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE ENTREGA: Los productos y suministros deberán ser entregados en la Oficina Central del Banco de Costa Rica, ubicada en San José, avenida 2 calle 19, en la Unidad de Salud Ocupacional la cual se encuentra el quinto piso del edificio. La entrega de los productos y suministros se realizará en coordinación con dicha unidad.

CLAUSULA DECIMA – GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO: Las garantías de funcionamiento de los equipos ergonómicos son las siguientes:

- Ítem #2: Soporte lumbar: 2 años.
- Ítem #7: Muñequera elástica con soporte del pulgar: 1 año.
- Ítem #8: Muñequera elástica con banda ajustable: 1 año.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento en el plazo de entrega el contratista deberá pagar al Banco un 1% del costo total del pedido, por cada día natural de atraso. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se le haga al contratista. Lo anterior previa realización del debido proceso a fin de determinar si procede la penalización.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – OFICINA RESPONSABLE: La Unidad de Salud Ocupacional será la responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación.

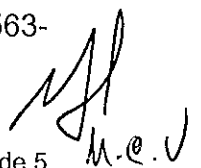
CLAUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476: El personal y representantes de la empresa contratista, y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación de servicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – DE LA PROTOCOLIZACIÓN: Las partes se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellas pueda solicitar bajo su propio costo la protocolización ante Notario Público del presente contrato, sin requerir para ello de la comunicación o aprobación de la otra parte, y corriendo por cuenta propia los gastos que ello genere.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- Banco. Administrador del contrato: Unidad de Salud Ocupacional, Oficinas Centrales, 5to piso. Teléfono 2287-9566. Correos: mibrenes@bancobcr.com, eardon@bancobcr.com.
- Contratista: San José, Barrio México de la Iglesia Santísima Trinidad ,100 metros al norte y 50 metros al este, casa número 1041. Teléfonos: 8849-3060 / 8563-



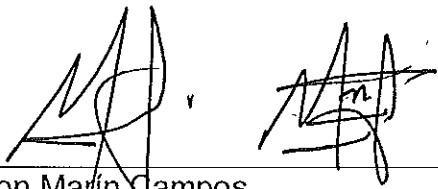
1856.Fax 2258-6916. Correo: ccortes1000@hotmail.com.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INTEGRACION DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Contratación Directa 2017CD-000096-01
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA– ESTIMACIÓN: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación, por tratarse de un contrato de entrega según demanda en el cual podría demandarse o no la totalidad del monto estimado.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 13 de febrero de dos mil dieciocho.



Nelson Marín Campos

P/Banco de Costa Rica



Miguel Ángel Cortés Valerio